



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIDY ROCÍO GUTIÉRREZ CALDERÓN
DEMANDADO : ROYER DANILO TORRES FIRAVITOVA
RADICACIÓN : 2017-00190

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de octubre de 2017. Al Despacho el presente proceso informando al señor Juez que se encuentra petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

En escrito obrante a folio 49 las partes a través de sus apoderados aportan un escrito de transacción, solicitando se declare la terminación del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 312 del Código General del Proceso dice:

“Trámite. En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. (...) El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia (...)”

Revisado el escrito de transacción aportado, se advierte que se ajusta a las exigencias de la normativa antes referida, razón por la cual hay lugar a acceder a lo solicitado y en consecuencia ordenar la terminación del proceso por transacción y decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, igualmente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a nombre de este proceso a la demandante conforme como quedó estipulado en el escrito de transacción, no habrá condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia** de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por transacción y a solicitud elevada por las partes.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Oficiese como corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LEIDY ROCÍO GUTÉRREZ CALDERÓN
DEMANDADO : ROYER DANILO TORRES FIRAV TOVA
RADICACIÓN : 2017-00190

TERCERO: Por secretaría hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren dentro de este proceso a la demandante.

CUARTO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 23 del
23 OCT 2017

LEIDY YULIETH MORENO ADVAREZ
Secretario